

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 057/2020 REFERIDA A: REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS **MUNICIPALES AUTÓNOMOS GOBIERNOS** RESOLUCIÓN COMO RECONOCIENDO **AUTÓNOMO GOBIERNO** DEL MUNICIPAL **VEINTE** MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

Prof. Artemio Mamani Charavayo
ALCALOE MUNICIPAL
GOBLERNO ALTONOMO MEPAL-LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS

<u>DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA</u>

<u>DINÁMICA Y CONDICIONADA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL"</u>

(REGULARIZACION)

BORIERN DE LLALLAGUA

E CLALLAGUA

E CLALLAGUA

E CLALLAGUA

E CLALLAGUA

E CLALLAGUA

Nº 057/2020

VISTOS:

Lo determinado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2020 y:

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley Nº 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

QUE: el Gobierno Central a través del Decreto Supremo Nro. 4276, de 26 de junio de 2020 ha determinado ampliar "el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

OUE: frente a la proliferación exponencial de casos positivos del COVID - 19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Llallagua, se torna imperativo realizar la reprogramación de las actividades del Concejo Municipal como una medida de prevención de posibles contagios de la referida enfermedad a los distintos Concejales Municipales y personal administrativo.

QUE: el Concejo Municipal de Llallagua, como institución pública se encuentra comprometido en la prevención del contagio y propagación del COVID - 19 (CORONAVIRUS) pues debe emitir Leyes Municipales y demás normativa en el marco de los Decretos Supremos emanados por el Gobierno Central, sin desmerecer el trabajo en Comisiones y la realización de sus tareas de fiscalización.

CONSIDERANDO:

por mandato del artículo único de la Resolución Municipal Nro. 12/2016 de 12 de febrero de 2016 se ha modificado el artículo 27 núm. 1) del Reglamento General del Concejo Municipal de Llallagua disponiendo que las sesiones ordinarias se realizarán los días lunes y jueves de cada semana a partir de horas 09:00 a.m.

el artículo 95 del Reglamento General del Concejo Municipal prevé que "el presente Reglamento Interno sólo podrá ser modificado total o parcialmente, por la mayoría absoluta de votos afirmativos del H. Concejo Municipal en Pleno".

en sesión ordinaria realizada en fecha 27 de julio de 2020 se ha determinado aprobar la reprogramación de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal con el objetivo de brindar seguridad y proteger el derecho a la salud de todos los Concejales y personal administrativo.

CONSIDERANDO:

QUE: de acuerdo al artículo 13 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las Resoluciones Municipales son normas emanadas por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

por mandato del artículo 68 del Reglamento General del Concejo Municipal, "Las QUE: Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A la hoja Nº 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Mª 3

Rasolución Municipal Mª 157/2020

"REPROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS

DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA
DINÁMICA Y CONDICIONADA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL

RESUELVE:

Art. 1 ro.: Se dispone la modificación del artículo 27 núm. 1) del Reglamento General del Concejo Municipal por el siguiente Texto:

"1. (SESIONES ORDINARIAS) I. El Concejo Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y mientras dure la declaratoria de emergencia municipal por la presencia del COVID – 19 (CORONAVIRUS) dispuesta por la Ley Municipal Nro. 212/2020 de fecha 14 de marzo de 2020; se reunirá en sesión ordinaria, de carácter público de acuerdo al siguiente cronograma

a) Sesión Ordinaria Presencial los días lunes de cada semana a partir de horas 09:00 a.m.

b) Sesión Ordinaria Virtual los días jueves de cada semana a partir de horas 14:00 p.m.

II. La duración de las sesiones ordinarias será acorde con los temas de desarrollo.

III. Se ratifica la habilitación de la plataforma ZOOM para la realización de las sesiones ordinarias virtuales, para cuyo efecto la VICEPRESIDENTE deberá realizar las citaciones y la agenda de las sesiones con las formalidades previstas en el reglamento, con el advertido de que el LINK de la sesión y la agenda deberá ser de oportuno conocimiento de todos y cada uno de los Concejales Municipales".

Art. 2do.: Se abroga el artículo único de la Resolución Municipal Nro. 12/2016, de 12 de febrero de 2016

Art. 3ro.: Los Concejales Municipales en Pleno y el personal administrativo del Concejo Municipal quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los Veintisiete días del mes de Julio de Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Walberro Colque Mamani PRESIDENTE

C.c. archy

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Rene Botis Viscatta LTILT CONCEJAL SECRETARI CONCEJO MUNICIPAL DE LLAL

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"